

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

ORDEN de 10 de junio de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativa al Plan renove de ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a su convocatoria (códigos de procedimiento IN412A-IN412B).

La Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia, atribuye a la Comunidad Autónoma de Galicia, en su artículo 28.3, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación estatal respecto del régimen energético.

El artículo 1 del Decreto 110/2013, de 4 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía e Industria, dispone que esta es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al cual le corresponde el ejercicio de las competencias y funciones en el ámbito, entre otros, de la energía, de acuerdo con el establecido en la Constitución española y en el Estatuto de autonomía de Galicia.

La sensibilidad especial que para la ciudadanía está teniendo el uso racional de la energía cuajó de forma importante en el enfoque de las administraciones públicas que unánimemente están actuando en este campo, prestando su apoyo a las iniciativas que sobre ahorro y eficiencia energética se están desarrollando en la actualidad.

Las finalidades de esta Administración son el impulso de las iniciativas y programas de aplicación de las tecnologías energéticas, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y, en general, la excelente gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de Galicia. Igualmente prevé la participación en la gestión y prestación de servicios en otros campos sinérgicos al energético, de acuerdo con las directrices del Gobierno en el ámbito de sus competencias.

El 25 de octubre de 2012 se aprobó la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la eficiencia energética (DEE) con el objeto de crear un nuevo marco común para el fomento de la eficiencia energética dentro de la Unión, estableciendo acciones concretas que garanticen la consecución del objetivo indicativo establecido en el Paquete energía y clima de 2007 para el año 2020 de reducción en un 20 % del consumo para el conjunto de Estados miembros.



El objeto del presente Plan nacional de acción de eficiencia energética 2014-2020 es responder a la exigencia del artículo 24.2 de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que exige a todos los Estados miembros de la Unión Europea la presentación de estos planes.

El nuevo Plan nacional de acción de eficiencia energética 2014-2020 se configura como una herramienta central de la política energética española y su ejecución permitirá alcanzar los objetivos de ahorro y eficiencia energética que se derivan de la Directiva 2012/27/UE, y que se traducirán en una mejora de la competitividad de la economía española que se espera tenga su reflejo en los indicadores de actividad y empleo.

De acuerdo con el anterior, la Consellería de Economía e Industria (en adelante CEI) a través de la Dirección General de Energía y Minas (en adelante DGEM), acuerda realizar una convocatoria de ayudas para la renovación total o parcial de ventanas (Plan renove de ventanas).

En virtud de lo expuesto, y el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Convocatoria y bases reguladoras*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases, que se incluyen en el anexo I, por las que se regirá la concesión de las subvenciones de la CEI para incentivar la rehabilitación de los huecos acristalados de la fachada, tanto en el referente al acristalamiento como a los marcos o perfiles, con el fin de conseguir mejoras significativas en la demanda energética del edificio y los consiguientes ahorros en términos económicos, así como para la selección de entidades colaboradoras que participan en su gestión (códigos de procedimientos IN412A-IN412B).

2. Asimismo, por medio de esta orden se convocan dichas subvenciones para el año 2015.

Artículo 2. *Solicitudes*

Las entidades colaboradoras del Plan renove de ventanas son las encargadas de tramitar la solicitud (hacer la reserva de los fondos, presentar la solicitud y presentar la documentación justificativa de la actuación).



Para poder ser beneficiario de las subvenciones deberá presentarse una solicitud ajustada al modelo de formulario normalizado que se incluye como anexo III de esta orden.

Artículo 3. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, o bien desde las páginas web <https://entidadescolaboradoras.xunta.es>, <https://planrenovefiestas.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel (original o copia compulsada) en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Las entidades colaboradoras contarán con un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* para solicitar la su adhesión (código de procedimiento IN412A).

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará 25 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 30 de octubre de 2015, excepto que se produzca el supuesto de agotamiento de crédito. En este caso se informará del cierre adelantado del plazo de solicitud a través de la página web de la DGEM y en el *Diario Oficial de Galicia* (código de procedimiento IN412B).

Artículo 4. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades», cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la CEI. Los derechos de



acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la CEI, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5, planta 4ª, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a lopindustria@xunta.es.

Artículo 5. *Información a los interesados*

Sobre estos procedimientos administrativos, que tienen los códigos IN412A-IN412B, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la DGEM, a través de los siguientes medios:

1. Página web oficial de la consellería: <http://economiaeindustria.xunta.es>
2. El teléfono de dicha dirección general: 981 95 71 85 o 981 54 54 74.
3. La dirección electrónica: cei.dxem.axudasenerxia@xunta.es
4. Presencialmente.

Asimismo, para cuestiones generales sobre este u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia, que es el 012 (desde el resto del Estado: 902 12 00 12).

Disposición finales primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta al director general de Energía y Minas para que dicte las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 10 de junio de 2015

Francisco Conde López
Conselleiro de Economía e Industria



ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativa al Plan renove de ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión

Artículo 1. *Objeto*

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de ayudas por parte de la Consellería de Economía e Industria destinadas a la rehabilitación de los huecos acristalados de la fachada, tanto en el referente al acristalamiento como a los marcos o perfiles, con el fin de conseguir mejoras significativas en la demanda energética del edificio y los consiguientes ahorros en términos económicos, así como para la selección de entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Artículo 2. *Régimen de las subvenciones*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2007, que en su artículo 19.2 establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán exceptuar el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y la finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario con las garantías previstas en el artículo 31.4 de esta ley.

2. La concesión de estas ayudas estará en todo caso condicionada a la existencia de crédito presupuestario y, en el caso de agotamiento del crédito, la Administración deberá publicar en el *Diario Oficial de Galicia*, y también en la página web de la DGEM dicha circunstancia, lo que conllevará la no admisión de las solicitudes posteriores, sin perjuicio de que la Administración pueda optar por incrementar el crédito presupuestario en los siguientes supuestos:

- Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.



El incremento del crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

En estos casos se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 3. *Actuaciones, gastos subvencionables y cuantía de las ayudas*

1. Será subvencionable la renovación de ventanas que formen parte de la envolvente térmica del edificio por la compra de nuevas ventanas que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

- Disponer de marcado CE conforme a la norma UNE EN 14351-1:2006.

- Exigencias mínimas de eficiencia energética:

a) Opción A: carpintería de madera o PVC y acristalamiento que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a.1. Doble acristalamiento con cámara de 12 mm o superior para vidrios normales.

a.2. Doble acristalamiento con cámara de 6 mm o superior y con cristal bajo emisivo (con emisividad menor o igual a 0,1).

b) Opción B: carpintería metálica con rotura de puente térmico de 12 mm o superior con doble acristalamiento con cámara de 6 mm o superior y con acristalamiento bajo emisivo (con emisividad menor o igual a 0,1).

En todo caso, la instalación de estas carpinterías deberán cumplir con la exigencia mínima establecida en el Código técnico de la edificación que corresponda y según lo dispuesto en la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el documento básico DB-HE «Ahorro de energía», del Código técnico de la edificación, aprobado por Real decreto 314/2006, de 17 de marzo.



La renovación consistirá en la sustitución de una ventana existente por otra de igual o inferior tamaño.

Será subvencionable la colocación de una nueva ventana paralela a la existente (doble ventana), siempre y cuando esta nueva ventana satisfaga los requisitos energéticos citados.

También será subvencionable la renovación de puertas que separen estancias calefactadas del exterior, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas de este artículo y tengan marco por todo el perímetro.

Se consideran costes subvencionables la retirada de las ventanas existentes, la fabricación de las nuevas ventanas y su instalación, siempre y cuando venga detallado en la factura.

No son subvencionables:

- Los cerramientos acristalados que se instalen con la finalidad de cerrar ambientes exteriores (terrazas y/o tendedores), por no tratarse de una renovación sino de modificaciones en la envolvente de la vivienda.

- Huecos acristalados no situados en la fachada como, por ejemplo, las ventanas tipo velux.

- Las ventanas que se encuentren en las particiones interiores de las viviendas (ventanas interiores, ventanas de cuartos de baño interiores, ...), es decir, aquellas que no separen estancias calefactadas del exterior.

En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a actuaciones que ya habían sido objeto de subvención en las anteriores campañas del «Plan renove de ventanas».

Con carácter general, y de acuerdo con el establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.

No se considerarán subvencionables:

- Los gastos y costes financieros que sean consecuencia de la inversión.



– Los gastos realizados en bienes usados.

Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados entre el día siguiente de la reserva de fondos y el último día del plazo de justificación.

2. El IVA (impuesto sobre el valor añadido) será subvencionable para los particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas, para lo cual será necesario realizar una declaración responsable (opción establecida en la solicitud-anexo III) indicando que el objeto de la subvención no se dedica ni se adscribe a ninguna actividad empresarial o profesional o, en caso de ser Administración pública, que no puede repercutir el IVA.

3. La cuantía de la ayuda ascenderá a un máximo de 100 €/m² de hueco, con unos límites de 3.000 € por vivienda unifamiliar/piso. Para el caso de comunidades de propietarios o edificios de viviendas, la ayuda máxima será de 3.000 € por vivienda unifamiliar/piso, con el máximo de 50.000 € por edificio.

En cualquiera caso, la cantidad de la subvención no podrá ser superior al 25 % del coste total de la obra.

Solamente se admitirá una solicitud de ayuda por solicitante y una única actuación por solicitud.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 4. *Financiación y concurrencia*

1. La concesión de estas ayudas, que tendrán la modalidad de subvención, se otorgan con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2015, de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación	Denominación	Importe (euros)
08.03.733A.780.0	Plan renove de ventanas	1.507.084,00
	Crédito total (€)	1.507.084,00



El origen de los fondos correspondientes a las aportaciones concedidas por la CEI para el 2015 en esta aplicación es de fondos propios.

2. En todo caso, la concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La Dirección General de Energía y Minas informará a las entidades colaboradoras adheridas, mediante un anuncio insertado en su página web, de la fecha en que finalicen los fondos asignados para este programa de ayudas.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas bases serán compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera otra Administración o de entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, supere el 100 % de la inversión subvencionable.

4. La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse a la DGEM tan pronto como el interesado tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la inversión realizada.

5. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 17 de estas bases reguladoras.

Artículo 5. *Vigencia del plan*

El plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el día 30 de octubre de 2015.

Artículo 6. *Entidades colaboradoras*

1. Las entidades colaboradoras actuarán de enlace entre los solicitantes de las ayudas y la DGEM. Serán las encargadas de la venta, de la promoción, del reemplazo y de la instalación de los equipos indicados en el artículo 3.



En su relación con la DGEM, las entidades colaboradoras realizarán las siguientes funciones:

- Comprobación inicial de los requisitos de los solicitantes de la ayuda.
- Realización ante la DGEM de los trámites para solicitar la ayuda.
- Desarrollo de las acciones vinculadas al plan.
- Justificación de la ayuda y su certificación ante la DGEM.

2. A efectos de esta orden, podrán ser entidades colaboradoras las entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, así como los empresarios individuales siempre que, en ambos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y que acrediten las condiciones de solvencia técnica y económica que se establecen en este artículo.

Para lograr la solvencia técnica y económica, las entidades colaboradoras deberán disponer de los medios tecnológicos precisos que garanticen el acceso a la aplicación informática habilitada para la gestión de selección de entidades colaboradoras y para la tramitación de las solicitudes de ayuda, así como la utilización de medios electrónicos en las comunicaciones entre las entidades colaboradoras y la DGEM. Las características técnicas exigibles podrán consultarse en la página web de la DGEM (www.xunta.es).

3. Podrán adquirir la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en este artículo y que lo soliciten en los plazos que se indican en el artículo 7, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

4. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas de las señaladas en el punto 2 de este artículo, en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

5. Las entidades colaboradoras se seleccionarán de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 8 de estas bases, con sujeción a la normativa que resulte de aplicación.



De conformidad con la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades colaboradoras deberán formalizar el convenio de colaboración entre ellas y la CEI, en que se regularán las condiciones y deberes asumidos por aquellas, que figuran en el anexo III de esta orden. Dicho convenio poseerá el contenido mínimo previsto en el artículo 13 de la Ley de subvenciones.

6. Son obligaciones de las entidades colaboradoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

a) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, de la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

b) Someterse a las actuaciones de inspección y control que la CEI pueda efectuar respecto a la gestión de estas ayudas, y que permitan la justificación financiera ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas, así como las comprobaciones previstas en la legislación del Consejo de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto subvencionado, la cofinanciación por la Xunta de Galicia a través de la CEI.

d) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.

7. Las entidades colaboradoras adheridas asumirán los siguientes compromisos:

a) Cumplimentar convenientemente los formularios de solicitud de ayuda a través de la aplicación informática que se habilite al efecto. Vender en el marco de la iniciativa sólo los productos que cumplan con las condiciones establecidas en las bases.

b) Instalar las ventanas en los casos que corresponda y dentro del plazo de 150 días hábiles desde el día siguiente al de la solicitud de reserva de fondos, y nunca más allá del 30 de octubre de 2015.



c) Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme a lo establecido en las bases.

d) Facilitarle cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

e) Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo del plan.

Artículo 7. *Adhesión de entidades colaboradoras*

1. Adhesión.

Las entidades colaboradoras interesadas deberán acceder a la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia o bien desde la página web de la DGEM (www.xunta.es) para cumplimentar obligatoriamente la solicitud (anexo II) y el convenio de colaboración (anexo VI); se generará un documento en formato pdf con estos dos anexos.

La entidad colaboradora recibirá en la dirección de correo electrónico facilitado para el contacto un usuario y una contraseña. Este usuario y contraseña serán los válidos para consultar el estado de la solicitud de adhesión, para hacer las reservas de fondos y para ver su estado.

La entidad colaboradora tendrá que imprimir el documento que contiene los anexos cumplimentados (una copia de la solicitud y dos del convenio de colaboración), y remitirlos firmados por el representante legal de la entidad a la DGEM junto con la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder suficiente del representante legal de la entidad.

b) Copia del NIF de la entidad colaboradora en el caso de no autorizar su consulta.

c) Copia del último recibo del impuesto de actividades económicas (IAE) o, en su caso, declaración responsable de exención de pago según figura en el anexo II.

La documentación complementaria podrá presentarse electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias



digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 22.3 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

La documentación complementaria también podrá presentarse en formato papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro.

2. Plazo de presentación de las solicitudes de adhesión.

El plazo para la presentación de las solicitudes de adhesión será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

3. Subsanación.

De conformidad con el establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos exigidos, con indicación de que, de no hacerlo así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

Igual requerimiento se efectuará por parte de la DGEM en el supuesto de resultado negativo de la consulta con los organismos siguientes: Agencia Estatal de la Administración



Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social, Consellería de Hacienda, Registro Mercantil y otros registros públicos, así como en la verificación del NIF.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como con el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes, y según lo establecido en el artículo 2 en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, hayan transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

La práctica de los requerimientos electrónicos se hará de la siguiente manera:

a) Se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que facilitase en la adhesión un aviso que informará de la puesta a disposición del requerimiento.

b) Puede acceder al citado requerimiento en el tablón disponible en la aplicación con su usuario y contraseña.

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Instrucción del procedimiento y audiencia.

Después de revisar las solicitudes y las subsanaciones hechas, e inmediatamente antes de la resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.



Se podrá prescindir del trámite a que se refiere el párrafo anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

5. Competencia.

Es competente para la instrucción del procedimiento de selección de entidades colaboradoras la DGEM y, para su resolución, el conselleiro de la CEI.

6. Resolución.

El plazo máximo para resolver sobre las adhesiones es de 25 días hábiles, a contar desde la publicación en el DOG. Pasado dicho plazo, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán adheridos al Plan renove de ventanas.

El convenio de colaboración firmado por la CEI se remitirá a la entidad colaboradora una vez resuelta la solicitud de adhesión.

7. Notificación de las resoluciones.

Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como con el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes, y según lo establecido en el artículo 2 en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que, cuando existiendo constancia de la puesta a la disposición de la notificación, hayan transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en el artículo 59 de



la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

La mencionada adhesión será notificada a través de la aplicación informática estableciendo el siguiente mensaje: «entidad colaboradora adherida».

En la página web de la DGEM (www.xunta.es) podrá consultarse el listado de entidades colaboradoras adheridas al plan.

Además, la adhesión de estas entidades colaboradoras será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

8. Régimen de recursos.

Las resoluciones dictadas al amparo de esta orden de convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución o de 6 meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la CEI en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución o 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según lo establecido en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Artículo 8. *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas propietarias o titulares de cualquier derecho sobre inmuebles del sector residencial y comunidades o mancomunidades de vecinos, siempre que la actuación subvencionable descrita en el artículo 3 se realice en viviendas sitas en la Comunidad Autónoma de Galicia.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.



Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la DGEM en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Artículo 9. *Obligaciones*

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las siguientes:

a) Las descritas en el artículo 6, letras a), b), c) y d), obligaciones comunes a las entidades colaboradoras.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

c) Proporcionar a la entidad colaboradora todos los documentos necesarios para poder tramitar las ayudas establecidas en estas bases, así como acreditar los requisitos o condiciones que determinen la concesión de la ayuda, en el plazo señalado en la convocatoria o, excepcionalmente, lo que se señale en la resolución, cuando esta sea consecuencia de la estimación de un recurso.

d) Acreditar ante la entidad colaboradora, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como antes de las correspondientes propuestas de pago, que está al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en el caso de no autorizar su consulta.

e) Realizar el pago de las facturas emitidas por la entidad colaboradora antes de la fecha de justificación establecida en el artículo 20. El pago corresponderá a la inversión total de la renovación descontando la ayuda otorgada por la CEI. Este pago debe estar debidamente justificado mediante justificante bancario, tal y como establece el artículo 20.3 de estas bases.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar



como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, preste o suministren o excepto que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que habrá de aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Ejecutar las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención, así como colaborar y aportar la documentación a la entidad colaboradora.

h) Justificar, en el plazo establecido en el artículo 20, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o lo disfrute de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que serán efectuadas por el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubiesen fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 10. Autorizaciones y consentimientos

a) La tramitación de los procedimientos requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, deberán aportarse los documentos comprobantes de los datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

b) La presentación de la solicitud de concesión de subvención por la persona interesada o representante comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. No obstante, la persona solicitante o representante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

c) De conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con el previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la consellería publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Artículo 11. Presentación de solicitudes

Las entidades colaboradoras del Plan renove de ventanas son las encargadas de tramitar el procedimiento (hacer la reserva de los fondos, presentar la solicitud y presentar la documentación justificativa de la actuación).

1. El comprador se dirigirá a una entidad colaboradora y elegirá una carpintería que cumpla los requisitos mínimos exigidos en el artículo 3 de estas bases.



En la página web de la DGEM (www.xunta.es) estará disponible un listado de entidades colaboradoras del Plan renove de ventanas.

2. Una vez elegida la carpintería, la entidad colaboradora tendrá que:

a) Comprobar que el comprador cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 para poder ser beneficiario de la ayuda.

b) Efectuar la solicitud para ese comprador, mediante la aplicación informática habilitada al efecto y accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia o bien desde la página web de la DXEM (www.xunta.es). Cuando la aplicación informática refleja el estado de «Reservada» significa que existen fondos reservados, indicando la cuantía de la ayuda reservada. En el caso de cometer algún error al rellenar la solicitud, puede borrarla y rellenarla de nuevo siempre y cuando existan fondos. Del mismo modo, la entidad colaboradora podrá rectificar la solicitud en el caso de comisión de algún error en la descripción de las carpinterías de tipo aritmético o tipográfico, accediendo a la aplicación informática durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de ésta y siempre y cuando, con la corrección del error, la cuantía reservada sea la misma o disminuya.

3. La solicitud (anexo III) se imprime por triplicado desde la aplicación informática de la reserva de fondos. Tanto el comprador como la entidad colaboradora firmarán los ejemplares dando su conformidad. Un ejemplar es para el comprador, otro para la entidad colaboradora y el tercero para remitir a la DGEM en el plazo de 5 días hábiles.

4. En el supuesto de que el solicitante sea una persona física deberá aportar copia del DNI/NIE en el caso de no autorizar su consulta.

5. En el supuesto de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas, privadas sin personalidad, el representante deberá firmar la solicitud aportando la siguiente documentación:

a) Original o copia del documento que acredite la constitución de la agrupación.

b) Original o copia del nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.



c) Documento en que consten los compromisos de ejecución asumidos, así como el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios (anexo V).

d) Autorización para representación según el anexo IV.

No se podrá disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. En caso de que una comunidad de vecinos sea la solicitante, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, el/la presidente/a ostentará la representación de la comunidad en este procedimiento y será la persona firmante de la documentación. Para ello deberán presentar:

a) Original o copia del acta de constitución de la comunidad de propietarios con la relación de propietarios y la determinación de la cuota de participación respectiva.

b) Original o copia de la certificación del acuerdo adoptado por la mayoría legalmente establecida por la correspondiente comunidad de propietarios aceptando las bases de la convocatoria, comprometiéndose a la ejecución de las respectivas obras y facultando al presidente o administrador de predios para formular la solicitud de subvención.

c) Original o copia del acta donde conste el nombramiento del presidente o certificado expedido por el secretario de la comunidad referente a este extremo, o certificación del administrador de predios que gestione la comunidad.

7. Original o copia de la escritura de la vivienda a nombre del solicitante, o recibo del impuesto de bienes inmuebles (IBI) a nombre del solicitante.

8. Cuando resulte de aplicación, según lo indicado en el apartado f) del artículo 9, copia de las tres ofertas solicitadas y, en caso de no optarse por la más ventajosa, memoria justificativa de la elección. En el caso de no presentar las ofertas por concurrir alguna de las circunstancias indicadas en la citada base, deberá indicar el motivo.

9. Al objeto de ejecutar el máximo del presupuesto, una vez que la cuantía reservada sea equivalente a la cantidad máxima destinada a esta convocatoria, podrán seguirse cumpli-



mentando formularios de solicitud de ayuda hasta el límite de 150.000 €. Estas solicitudes aparecerán en el estado «Listado de espera (núm. en el listado)» y, en su caso, según se vayan liberando fondos como consecuencia de la cancelación de actuaciones reservadas, pasarán al estado «reservada». En estos casos el plazo máximo de justificación será de 150 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que aparezca la solicitud con el estado de «reservada», y nunca más allá del 30 de octubre de 2015.

10. Las entidades colaboradoras accederán la aplicación informática con el usuario y contraseña proporcionados en la adhesión. Sólo será posible una conexión con cada usuario y contraseña.

La aplicación informática informará en tiempo real sobre los fondos económicos disponibles.

11. Las solicitudes de ayuda podrán efectuarse a partir de los 25 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el DOG del presente plan hasta la finalización del plazo de la justificación o hasta que se agote el crédito teniendo en cuenta el apartado 9 anterior.

El formulario de solicitud estará disponible en la aplicación informática a partir de las 9.00 horas del día indicado para la presentación de las solicitudes y permanecerá abierto hasta las 14.00 horas del plazo de justificación considerando las circunstancias presupuestarias recogidas anteriormente.

12. La documentación complementaria podrá presentarse electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 22.3 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

La documentación complementaria también podrá presentarse en formato papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro.

Artículo 12. *Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas*

La concesión de las subvenciones se efectuará respetando el riguroso orden de la fecha de la solicitud efectuada en la aplicación informática, y hasta el agotamiento del crédito disponible, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Las reservas que están en el listado de espera serán atendidas con el crédito que haya quedado libre si se produce alguna cancelación o modificación de las actuaciones reservadas.

Una vez que los fondos reservados alcancen la cuantía máxima destinada a esta convocatoria, si un solicitante renuncia a los fondos reservados de su solicitud, la entidad colaboradora deberá enviar un escrito firmado por ésta y por el solicitante comunicando este hecho, al efecto de la cancelación de esa reserva y liberar los créditos correspondientes.

No ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La concesión de estas ayudas estará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito presupuestario y, en el caso de agotamiento del crédito, la Administración deberá publicar en el DOG y también en la página web de la DGEM dicha circunstancia, lo que conllevará la no admisión de las solicitudes posteriores, sin perjuicio de que la Administración pueda optar por incrementar el crédito presupuestario en los siguientes supuestos:

- a) Generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) Existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa.



Artículo 13. *Órganos competentes*

1. La Dirección General de Energía y Minas será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. Corresponderá al conselleiro de Economía e Industria dictar la resolución de concesión y la propuesta del pago de obligaciones e interesar de la Consellería de Hacienda su pago.

2. La Dirección General de Energía y Minas será el órgano encargado, a la vista de las solicitudes, de proponer la concesión o denegación de las subvenciones a los interesados. Para ello desarrollará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución.

Artículo 14. *Audiencia*

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de la resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sin embargo, se podrá prescindir del trámite a que se refiere el párrafo anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 15. *Plazo máximo de resolución*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis (6) meses a contar desde la fecha de la solicitud en la aplicación informática. Si hubiese transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiese dictado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 16. *Resolución y notificación de las resoluciones*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, la Dirección General de Energía y Minas formulará la propuesta de resolución, que se elevará al conselleiro de Economía e Industria.



2. A la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Energía y Minas, y según lo que dispone el artículo 21.4 de la Ley 9/2007, de no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el conselleiro de Economía e Industria dictará las correspondientes resoluciones definitivas de concesión o denegación que serán motivadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente orden.

3. Las notificaciones se realizarán a las entidades colaboradoras y estas tendrán la obligación de notificar a los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 17. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de esta orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el conselleiro de Economía e Industria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 18. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o por cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, a instancia del beneficiario, siempre que este presente la solicitud de modificación con anterioridad a la fecha



de finalización del plazo de justificación de la inversión objeto de la subvención, y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras.
- Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros.
- Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusiesen la denegación de la subvención.
- Para la modificación de la resolución no podrán ser tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en el que se dictó la resolución, tengan lugar con posterioridad a la misma.

3. El acto por el que se acorde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el conselleiro de Economía e Industria previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se le dará audiencia al interesado en los términos previstos en el artículo 14.

Artículo 19. *Renuncia*

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 20. *Justificación de la actuación*

1. En los 150 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de la concesión de la ayuda a través de la aplicación informática, y nunca más allá del 30 de octubre de 2015, la entidad colaboradora tiene que realizar la obra y presentar la documentación justificativa de la actuación que se indica en este artículo.

2. La entidad colaboradora adherida cobrará el precio resultante de restarle al precio de la actuación subvencionable (IVA incluido) el descuento de la ayuda establecida en el artículo 3, tal y como se especifica en la solicitud (anexo III).



3. La documentación justificativa de la actuación subvencionable que la entidad colaboradora tiene que remitir a la DGEM es la siguiente:

- Documentación justificativa de la marca CE (declaración prestaciones-etiqueta).
- Original o copia compulsada de la factura justificativa.
- Se aceptará la etiqueta de eficiencia energética de la ventana.

La factura debe reflejar con claridad los siguientes datos:

- Fecha de emisión.
- Nombre y el DNI/NIE del beneficiario.
- Dirección donde se realiza la obra.
- Número de ventanas.
- Descripción de la carpintería (dimensiones, tipología del marco y del acristalamiento, precio unitario de cada ventana) acorde con la solicitud.
- Base imponible, IVA, total de la base imponible más IVA.
- Descuento del Plan renove ventanas de la DGEM.
- Total que tiene que pagar el beneficiario (el beneficiario tiene que pagar el total menos el descuento del plan).

La factura deberá estar firmada por la entidad colaboradora. No se admitirán las facturas que no cumplan con lo indicado o que se manipulen manualmente.

- Original o copia compulsada perfectamente legible, sin enmiendas ni tachaduras, del justificante bancario del pago realizado por el beneficiario (transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso efectivo por ventanilla o certificación bancaria) en que conste la identificación de la persona que realiza el pago, que deberá coincidir con el beneficiario



de la ayuda, y la identificación de la persona, empresa o entidad que recibe el pago, y el concepto del pago y el número de factura. En el caso de la banca electrónica deberá venir sellado por la entidad financiera.

- Además, en el mismo plazo de justificación deberá subirse a la aplicación informática un documento que recoja las fotografías de todas las ventanas objeto de la renovación, antes y después de llevarla a cabo. Las ventanas deben de venir numeradas con el mismo número la antigua y la nueva, con el fin de facilitar su identificación. Las fotografías deberán hacerse por fachada, de las ventanas antiguas y, desde la misma posición, de las nuevas. Si esto no es posible se harán las fotografías desde el interior que contengan algún elemento de la estancia para dejar constancia de que se trata de la misma ventana.

Las fotografías de las puertas deben reflejar la existencia de marco en todo el perímetro.

En caso de que no se pueda acreditar mediante las fotografías la existencia de las ventanas antiguas, se podrá remitir certificado firmado por un técnico competente en que se declare que los huecos de las ventanas existían antes de la renovación y que no son de nueva apertura.

- Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para las mismas actuaciones subvencionadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales (anexo VII).

4. La presentación de la documentación justificativa será en el Registro General de la Xunta de Galicia en el Edificio Administrativo San Caetano, s/n (15781 Santiago de Compostela) o bien en el registro de cualquier otro órgano de la Administración general del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local, siempre que en este último caso se haya suscrito el oportuno convenio, o por los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad colaboradora



para que en el plazo improrrogable de diez días la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

Igual requerimiento se efectuará por parte de la DGEM en el supuesto de resultado negativo de la consulta con los siguientes organismos: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social y Consellería de Hacienda, así como la verificación del DNI/NIE.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como con el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes, se utilizarán medios electrónicos para la notificación de la subsanación, de manera que, cuando existiendo constancia de la puesta a la disposición de la notificación de la subsanación, hayan transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

La práctica de los requerimientos electrónicos se hará de la siguiente manera:

- a) Se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que facilitase en la adhesión un aviso que informará de la puesta a disposición del requerimiento.
- b) Puede acceder al citado requerimiento en el tablón disponible en la aplicación informática del plan con su usuario y contraseña.

Artículo 21. *Pago a las entidades colaboradoras*

1. Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la consellería, antes de proceder a su pago, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.



2. Las subvenciones se minorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto. En caso de concurrir con otras ayudas, se aplicará el dispuesto en el artículo 3.3 de las bases reguladoras respecto a las intensidades máximas de ayuda.

Artículo 22. *Incumplimiento, reintegro y sanciones*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones prevista en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. La CEI reserva para sí el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control se estimen oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos, y los beneficiarios se someterán a las actuaciones de control que realice la CEI para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Si en el curso de estas verificaciones se detectase que los beneficiarios de la subvención o las entidades colaboradoras adheridas incumplieron alguna de las condiciones establecidas en el Plan renove de ventanas, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades obtenidas indebidamente con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

5. Cuando se realizasen descuentos por parte de los instaladores adheridos en concepto de ayuda objeto de este plan a titulares de una solicitud y se comprobase posteriormente



por parte de la CEI que no se cumplieron las condiciones establecidas para recibir la citada ayuda por parte de los beneficiarios o, en su caso, que hubo incumplimientos por alguna entidad colaboradora de las bases de la convocatoria, la entidad asumirá los citados descuentos y no se los podrá reclamar a la CEI.

Además, el incumplimiento por parte de una entidad colaboradora adherida consistente en aplazar el pago de la ayuda al cliente final hasta después de que la consellería competente en materia de hacienda se lo ingrese a él, en lugar de descontarlo en el momento del pago, supondrá el incumplimiento de estas bases con las consecuencias previstas en este artículo.

6. Efectuado el pago de las subvenciones por la consellería competente en materia de hacienda, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

7. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el número anterior se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y a sus normas de desarrollo.

8. A las entidades colaboradoras y a los beneficiarios de la subvención reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones prevista en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 23. *Control*

1. La CEI podrá hacer las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

2. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.



Artículo 24. Publicidad

En el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de resolución de concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

A pesar de lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* que podrá ser sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la CEI.

Artículo 25. Remisión normativa

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes, así como en el resto de la normativa que resulte de aplicación.





ANEXO II

PROCEDIMIENTO ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE VENTANAS		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IN412A	DOCUMENTO SOLICITUD	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL				NIF
<input type="text"/>				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA		NÚMERO	BLOQUE
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
			PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA		NÚMERO	BLOQUE
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
			PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS				
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.				
TITULAR DE LA CUENTA		NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)		
<input type="text"/>		IBAN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS PARA CONTACTAR				
PERSONA DE CONTACTO			CARGO	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	FAX
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

VÁLIDO SÓLO A EFECTOS INFORMATIVOS





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
 E INDUSTRIA

ANEXO II
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que conoce el contenido de las bases y del convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellos.
2. Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6 de la orden.
4. Que consiente de la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre la entidad colaboradora y la Consellería de Economía e Industria según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.
5. No estar incurso/la en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. No estar incurso/la en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Que se compromete a la comunicación de cualquier variación que pueda producirse en los datos recogidos en los documentos aportados.
8. Estar al corriente en el pagado de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
9. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
10. Estar exento/a del pagado del impuesto de actividades económicas, de acuerdo con el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como de no haberme dado de baja en el citado impuesto. SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)
11. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
12. Que se compromete a cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda incorporando los datos a la aplicación informática habilitada.
13. Que se compromete a vender en el marco de la iniciativa sólo los productos que cumplan con las condiciones establecidas en las bases del plan.
14. Que se compromete a instalar los elementos subvencionables en el plazo establecido en las bases del plan.
15. Que se compromete a aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme lo establecido en las bases del plan.
16. Que se compromete a facilitarle a la Consellería de Economía e Industria cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
17. Que se compromete a cumplir con la normativa establecida para el desarrollo del Plan.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Copia del documento acreditativo de poder suficiente del representante legal de la entidad.
- Copia del último recibo del impuesto de actividades económicas (IAE), en su caso.
- Dos copias firmadas del Convenio de colaboración entre la Consellería de Economía e Industria y la entidad colaboradora para la gestión de ayudas relativas al Plan renove de ventanas (anexo VI).
- Copia del NIF de la entidad colaboradora en el caso de no autorizar su consulta.

Autorizo a la Consellería de Economía e Industria a consultar los datos de verificación del NIF de personas jurídicas que obran en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía e Industria, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a lopd.industria@xunta.es

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 10 de junio de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativa al Plan renove de ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a su convocatoria (códigos de procedimiento IN412A-IN412B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



Dirección General de Energía y Minas



**XUNTA
 DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDA DEL PLAN RENOVE DE VENTANAS	IN412B	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

Particular Comunidades de vecinos Agrupaciones

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

ENTIDAD COLABORADORA

CÓDIGO ASIGNADO POR LA CEI EN LA ADHESIÓN TELÉFONO

NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA NIF

DATOS DE LA INSTALACIÓN

DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

REFERENCIA CATASTRAL TIPO DE EDIFICACIÓN (VIVIENDA UNIFAMILIAR/PISO, BLOQUE DE VIVIENDAS (NÚM. VIVIENDAS))

DESCRIPCIÓN DE LAS CARPINTERÍAS EXISTENTES QUE SE PRETENDEN RENOVAR

La carpintería que se pretende renovar forma parte de la envolvente térmica del edificio.

No se renuevan carpinterías existentes sino que se instalan dobles ventanas.

La carpintería que se instale será subvencionable solamente se la superficie de cada hueco es igual o menor que la superficie del hueco existente que se quiere renovar.

Superficie total de cada hueco m ²	Superficie acristalada del hueco m ²	Tipología del marco	Tipología del acristalamiento	Número de unidades
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Superficie total de los huecos que se pretenden renovar m ²				



DESCRIPCIÓN DE LAS CARPINTERÍAS QUE SE INSTALARÁN

Superficie total decada hueco m ²	Superficie acristalada del hueco m ²	Tipología del marco	Tipología del acristalamiento	Número de unidades
Superficie total de los huecos m ² :				

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni le han concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

- Que los datos indicados son ciertos.
 Que conoce las bases del Plan renove de ventanas y acepta la subvención de la Consellería de Economía e Industria.
 Que los equipamientos se instalarán en la Comunidad Autónoma de Galicia antes de los 150 días naturales desde la reserva de los fondos.
 Que no se encuentra dentro de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas segundo establece el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 13 de junio de 2007).
 Que el objeto de la subvención no se dedica ni se adscribe a ninguna actividad empresarial o profesional (declaración responsable de la exención del IVA). "En el caso de no marcar esta declaración no se subvencionará el IVA".
 Que, para aquellos casos en que la cuantía de la ayuda no exceda de los 3.000 euros, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene deudas con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.
 Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

LA ENTIDAD COLABORADORA DECLARA

- Antes de transcurridos 150 días hábiles desde la resolución de concesión, instalará las ventanas en la dirección que se indica en este anexo, retirará la existente y presentará en la Consellería de Economía e Industria la documentación que justifique la instalación.

CUANTÍAS DE LA INVERSIÓN Y DE LA AYUDA

CONCEPTO	PRECIO
Base imponible	
IVA (21 %) / IVA (10 %)	
TOTAL (base imponible + IVA)	
Descuento del Plan renove de ventanas	
Total que se le cobrará al cliente	

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
Documentación adicional obligatoria para personas físicas

- Copia de la escritura de la vivienda a nombre del solicitante, o recibo del impuesto de bienes inmuebles (IBI) a nombre del solicitante.
 Copia del DNI o NIE de la persona solicitante, en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad.
 Copia de como mínimo tres ofertas de diferentes propietarios en el caso de darse las circunstancias recogidas en el artículo 9.f) de las bases reguladoras de la orden.
 Anexo IV, en su caso.

Documentación adicional obligatoria para agrupaciones de personas físicas

- Copia del documento que acredite la constitución de la agrupación.
 Copia del nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
 Documento en que consten los compromisos de ejecución asumidos, así como el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios (anexo V).
 Copia de como mínimo tres ofertas de diferentes propietarios en el caso de darse las circunstancias recogidas en el artículo 9.f) de las bases reguladoras de la orden.
 Anexo IV, en su caso.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E INDUSTRIA

ANEXO III
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (continuación)

Documentación adicional obligatoria para comunidades de vecinos

- Copia del acta de constitución de la comunidad de propietarios con la relación de propietarios y la determinación de la cuota de participación respectiva.
- Copia de la certificación del acuerdo adoptado por la mayoría legalmente establecida por la correspondiente comunidad de propietarios aceptando las bases de la convocatoria, comprometiéndose a la ejecución de las respectivas obras y facultando al presidente o administrador de predios para formular la solicitud de subvención.
- Copia del acta donde conste el nombramiento del presidente o certificado expedido por el secretario de la comunidad referente a este extremo, o certificación del administrador de fincas que gestione la comunidad.
- Anexo V debidamente cumplimentado.
- Copia de como mínimo tres ofertas de diferentes propietarios en el caso de darse las circunstancias recogidas en el artículo 9.f) de las bases reguladoras de la orden.
- Anexo IV, en su caso.

Autorizo a la Consellería de Economía e Industria a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía e Industria, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a lopd.industria@xunta.es.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 10 de junio de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativa al Plan renove de ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a su convocatoria (códigos de procedimiento IN412A-IN412B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



Dirección General de Energía y Minas



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E INDUSTRIA

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN DE REPRESENTACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL							NIF	
<input type="text"/>							<input type="text"/>	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)								
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						
AUTORIZO A								
NOMBRE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NIF		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		
Para que en relación con el procedimiento 412B ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o fuesen de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegatos ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso del dicho procedimiento.								
ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN								
Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.								
Autorizo a la Consellería de Economía e Industria a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.								
<input checked="" type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)								
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consellería de Economía e Industria, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a lop.d.industria@xunta.es								
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE								
Lugar y fecha								
<input type="text"/>		,	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	



**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E INDUSTRIA

ANEXO VI

Convenio de colaboración entre la Consellería de Economía e Industria y la entidad colaboradora _____ para la gestión de ayudas relativas al Plan renove de ventanas 2015.

Santiago de Compostela, ____ de _____ de _____

De una parte, el conselleiro de Economía e Industria, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidencia y por el Acuerdo del Consello de la Xunta, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado mediante Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consellería de Economía y Hacienda.

De la otra parte _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ con NIF/CIF _____, debidamente facultado para suscribir este convenio,

EXPONEN:

I. Que la Consellería de Economía e Industria acordó realizar una selección de entidades colaboradoras para el Plan renove de ventanas, estas entidades colaboradoras actuarán de enlace entre la Consellería de Economía e Industria y los beneficiarios de las ayudas que se convoquen para el impulso de las medidas de mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de Galicia.

II. Que ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y con el fin de conseguir una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con los artículos 9 y 13 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto de la colaboración

El objeto de este convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre la Consellería de Economía e Industria y la entidad _____ de acuerdo con la Orden de ____ de _____ de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva relativa al Plan renove de ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a su convocatoria (*Diario Oficial de Galicia* núm. ____, de ____ de _____ de ____).

Segunda. Entidad colaboradora

La entidad _____ es una entidad colaboradora que cumple con lo establecido en el artículo 6 y 7 de la Orden de ____ de _____ de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en



**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E INDUSTRIA

régimen de concurrencia no competitiva, relativa al Plan renove de ventanas, así como a selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a su convocatoria. (códigos del procedimiento IN412A-IN412B) (en adelante bases reguladoras del plan), que acredita el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de solvencia económica y técnica previstas en la mencionada orden.

Tercera. Plazo de duración

Este convenio tendrá la misma vigencia que el Plan renove de ventanas, establecida en el artículo 5 de las bases reguladoras del plan.

Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora se obliga, además de a lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras del plan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo siguiente:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Consellería de Economía e Industria de las ayudas de los beneficiarios.
- Comprobar y certificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en las bases reguladoras para que los solicitantes obtengan la condición de beneficiario, así como, la idoneidad de la documentación que se les exige para la percepción de la subvención.
- Presentar las solicitudes de las ayudas de los beneficiarios y la documentación justificativa del desarrollo de las actuaciones, tal y como se recoge en las bases reguladoras.
- Comunicarle a la Consellería de Economía e Industria cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse a este convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- Cumplir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y las normas que las desarrollan.
- Reintegrar las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Encontrarse sometida a las actuaciones de comprobación y control previstas en la letra d) del artículo 12 de la mencionada Ley 9/2007.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado, de la Administración autonómica así como con la Seguridad Social.
- Someterse a las actuaciones de inspección y control que la Consellería de Economía e Industria pueda efectuar respecto a la gestión de estas ayudas, y que permitan la justificación financiera ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas, así como las comprobaciones previstas en la legislación del Consejo de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la línea d) del artículo 12 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto subvencionado, la cofinanciación por la Xunta de Galicia.
- Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.



**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E INDUSTRIA*Quinta. Compromisos de la entidad colaboradora*

Además de los compromisos establecidos en el artículo 6 del Plan renove de ventanas, la entidad colaboradora se compromete a:

- Conocer el contenido de las bases reguladoras del plan y de este convenio y cumplir con los requisitos establecidos en ellos.
- Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6 de la orden.
- Que consiente expresamente la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre las entidades colaboradoras y la Consellería de Economía e Industria según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como en el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por lo que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora recogidas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que comunicará a la Consellería de Economía e Industria cualquier variación que se pueda producir en los datos recogidos en los documentos presentados.
- Que autoriza al órgano gestor para que recabe la información necesaria en relación con el NIF de la entidad colaboradora. De no dar la autorización para la comprobación mencionada, deberá presentar copia del NIF de la entidad colaboradora (no del representante legal).
- Que autoriza al órgano gestor para que recabe la información necesaria para conocer si el solicitante de la adhesión está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. De no dar la autorización para la comprobación mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa de estar al corriente con sus obligaciones con los organismos señalados anteriormente.

Sexta. Obligaciones de la Consellería de Economía e Industria

La Consellería de Economía e Industria se obliga a pagar a la entidad colaboradora la cantidad correspondiente por cada proyecto concedido en la orden de las ayudas con cargo a la cantidad inicial destinada en la convocatoria de ayuda.

Séptima. Justificación de los requisitos de los beneficiarios

La justificación por los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones correspondientes se realizará en el momento de la solicitud.

La entidad colaboradora se encuentra obligada a requerir a los beneficiarios la documentación establecida en las bases reguladoras del plan, así como a comprobar la misma y a guardar la mencionada documentación durante un período de cinco años desde la concesión de la ayuda.

Octava. Registro especial de operaciones

La entidad colaboradora, para facilitar la justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del plan, llevará un registro especial de las operaciones que se realicen dentro de cada plan, que estará a disposición de la Consellería de Economía e Industria y demás órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Galicia.



**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E INDUSTRIA

En este registro se guardará una copia de la documentación justificativa de las operaciones registradas, así como de la documentación que le entreguen los beneficiarios.

Novena. Requisitos de la entidad y de los beneficiarios

Los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones son los que se especifican en los artículos 6 y siguientes de las bases reguladoras del plan.

Décima. Justificación de las subvenciones

Los beneficiarios justificarán las subvenciones, a través de la entidad colaboradora, en los plazos y en la forma previstos en el artículo 20 de las bases reguladoras del plan.

Undécima. Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones contenidas en sus cláusulas en el articulado de las bases reguladoras del plan, sin perjuicio de la tramitación de los compromisos adquiridos con anterioridad sobre expedientes en curso, así como la falsedad o inexactitud en los datos y documentos presentados por las entidades colaboradoras.

Decimosegunda. Incumplimiento

Si en el curso de las verificaciones que realizará la Consellería de Economía e Industria se detectase que la entidad colaboradora incumpliese alguna de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios y, en su caso, se decretará la obligación de que le reintegren a la Consellería de Economía e Industria las cantidades obtenidas indebidamente con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

Cuando se realizasen descuentos por parte del establecimiento adherido en concepto de ayuda objeto de cada plan a titulares de una solicitud y se comprobase posteriormente por parte de la Consellería de Economía e Industria que no se cumplieron las condiciones establecidas para recibir la mencionada ayuda por parte de los beneficiarios o, en su caso, se comprobase que hubo incumplimientos por la entidad colaboradora, la entidad asumirá los mencionados descuentos, no pudiendo reclamarlos a la Consellería de Economía e Industria.

Así también, el incumplimiento por parte de la entidad colaboradora adherida consistente en aplazar el pago de la ayuda al cliente final hasta después de que la Consellería de Facenda se lo ingrese, en lugar de descontarlo en el momento del pago, supondrá el incumplimiento del Plan renove de ventanas con las consecuencias previstas en esta cláusula.

Decimotercera. Naturaleza administrativa

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse. Se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo. Las dudas que puedan surgir en relación con la interpretación y cumplimiento del convenio se resolverán de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E INDUSTRIA

Decimocuarta. *Normativa reguladora especial*

Para todo lo no previsto en este convenio se observará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares; en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega; Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Así como en el resto de las normas generales del procedimiento administrativo.

(Firma)

(Firma)

P.D. (Orden de 10.12.2014, DOG núm. 3/2015)
Borja Vereza Fraiz
Secretario general técnico de la Consellería de Economía
e Industria

Por la entidad colaboradora,

Representante legal de

La entidad colaboradora remitirá dos copias del convenio firmado por el representante legal. El convenio de colaboración firmado por el conselleiro de Economía e Industria se le remitirá a la entidad colaboradora una vez resuelta la solicitud de adhesión.

Consellería de Economía e Industria
Dirección General de Energía y Minas
Edificio Administrativo San Caetano, s/n, bloque V, planta 4ª
15781 Santiago de Compostela.

CVE-DOG: pt4dw3v7-rob9-ak52-lh34-6qjfrklqf7d1



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>

DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Que no ha solicitado ni, en consecuencia, le ha sido concedida ninguna ayuda para la realización de las actividades o inversiones a que se refiere la presente solicitud.
- Que en las fechas y por los importes que a continuación se relacionan presentó las solicitudes o le fueron concedidas, en su caso, las siguientes ayudas para realizar las mismas actuaciones a las que se refiere la presente solicitud correspondiente a la Orden por la que se convocan para el año 2015 las ayudas relativas al Plan renove de ventanas.

Organismo, sociedad o entidad pública o privada a la que le fue solicitada la ayuda	FECHA DE		IMPORTE (€)	
	SOLICITUD	CONCESIÓN (1)	ACTUACIÓN	CONCEDIDO (2)

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará "PENDIENTE" en esta columna.

(2) En las solicitudes denegadas se hará constar "0 €" en esta columna.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 